



**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO No. 68001-40-03-006-2021-00170-00
FACS**

Al Despacho de la señora Juez informando que el demandado WILLIAM ROBERTO SILVA TAMAYO a través de abogado presentó contestación de la demanda. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.
Bucaramanga, 04 de abril de 2022.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

Bucaramanga, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)

Seria del caso proceder a reconocerle personería jurídica al profesional del derecho NESTOR FABIAN FANDIÑO TAMAYO como apoderado judicial del demandado WILLIAM ROBERTO SILVA TAMAYO, sino fuere porque no se acreditó que el poder fue otorgado en cumplimiento del artículo 74 y ss del C.G.P., o en su defecto, conforme al artículo 5º del Decreto 806 de 2020, otorgado antes de la remisión de la contestación de la demanda.

Así las cosas, se requiere al abogado NESTOR FABIAN FANDIÑO TAMAYO para que en el término de tres (03) días acredite lo anterior, so pena de rechazar la contestación de la demanda.

Vencido el término señalado, ingrese al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notificará electrónicamente en el estado No. 51 del 05 de abril de 2022.